



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: CINTURON PARA DAMA, ANIMAL PRINT TRZD1

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico, determinó lo siguiente:

Muestra enviada: CINTURÓN PARA DAMA, ANIMAL PRINT TRZD1.

Descripción de la muestra: Bolsa sellada original transparente con una etiqueta donde se lee "CINTURÓN PARA DAMA ANIMAL PRINT" contiene un cinturón de color café con diseño de animal con hebilla metálica, código TRZD1.

Aspecto: Cinturón de color café con diseño de animal al frente y liso al reverso con hebilla metálica; Largo total: 113.0 cm; Ancho: 2.8 cm; Identificación/ Poliéster (polipropileno tereftalato) capa externa/ IR: (+) Positivo; Identificación/ Aglomeración de materia orgánica/ capa media/ IR: (+) Positivo; Identificación: Poliuretano/ Capa interna/ IR: (+) Positivo; Hebilla/ Metal común/Rx: (+) positivo; Identificación cuero artificial/ Piel: (-) Negativo; Tipo de tejido/ Trenzado: (-) Negativo.



COMPOSICIÓN MERCEOLÓGICA: Cinturón elaborado con tres láminas unidas, la primera impresa con diseño de animal al frente elaborado de poliéster (exterior), una capa media de aglomerados orgánicos y una capa interna de poliuretano color beige; posee una hebilla de metal común.

ESTUDIO UNIDAD DE ARANCELARIO:

Después de haber sido identificada la mercancía objeto de análisis denominada **CINTURÓN PARA DAMA, ANIMAL PRINT TRDZ1**, y cumpliendo con la normativa establecida es necesario recurrir a la Regla General para la Interpretación del Sistema Arancelario (SAC), la Regla 1). La cual dispone que la clasificación Arancelaria legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de las Secciones o de capítulo.

En ese orden de ideas, la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano comprende la Sección XI, Capítulo 62. Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto. Y la partida 62.17 en su interior ampara a los "Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12."

Por lo que las Notas Explicativas relativas a la partida antes mencionada establecen en sus Consideraciones Generales en su segundo párrafo:

Los artículos de este Capítulo pueden tener partes o complementos (accesorios), por ejemplo: de punto, plástico, cuero, peletería, metal, plumas. Sin embargo, cuando estas partes excedan de la función de simples adornos, las prendas y complementos (accesorios), de vestir se clasifican de acuerdo con las Notas de los Capítulos (véanse, en especial, la Nota 4 del Capítulo 43 y la Nota 2 b) del Capítulo 67 en lo que se refiere, respectivamente, a la presencia de peletería y de partes de plumas) o, en su defecto, de acuerdo con las Reglas generales interpretativas.

En cuanto a las Notas de Partida 62.17, comprende principalmente:

Esta partida comprende los complementos (accesorios) de vestir confeccionados, excepto los de punto, no expresados ni comprendidos en otras partidas del presente Capítulo o de la Nomenclatura. Esta partida comprende igualmente las partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto, y distintas de las partes de los artículos de la partida 62.12.

De conformidad al reporte merceológico, la mercancía en consulta se trata de CINTURÓN PARA DAMA, ANIMAL PRINT TRDZ1, es un complemento (accesorio) de vestir elaborado con tres láminas unidas, una de ellas impresa con diseño al frente, elaborada de poliéster (exterior), una capa media de aglomerado orgánico, lo que permite ser una pieza versátil, por su diseño, haciéndolo atractivo para el uso cotidiano en mujeres. Por lo que el producto, con tales características, corresponde su clasificación, en el inciso arancelario posteriormente detallado:



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
6217.10.00.00	- Complementos (accesorios) de vestir. LOS DEMÁS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR CONFECCIONADOS; PARTES DE PRENDAS O DE COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 62.12
BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021). Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.	
CONCLUSIÓN: La mercancía objeto de consulta es un CINTURÓN PARA DAMA, ANIMAL PRINT TRDZ1, fabricado en tres láminas unidas, una de ellas impresa con estampado al frente de poliéster, una capa de aglomerado orgánico, en su interior poliuretano. De acuerdo a los argumentos antes mencionados, el inciso arancelario propuesto por la sociedad 6210.50.00.00, se considera improcedente, dado que entre las mercancías no se encuentran los cinturones para dama, aún siendo este un complemento (accesorio) de vestir, condición que no cumple la mercancía en comento. Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.	